

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12361

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representada por el Lic. CASTELLI GABRIEL ENRIQUE y el MUNICIPIO DE LANÚS, representado por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Sr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, para la implementación del Proyecto "Protagonismo Adolescente Pampa/Estación"; cuyo modelo de Convenio obra de fs. 1 a 3 del Expediente Nº S-85.392/17.- D.E. y D-00528/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Octubre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3063

DE FECHA 11 OCT 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo nº	12361
SANDRA F. PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Disposiciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI (DNI N°14.316.007), con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por su Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI N° 11.553.269 con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por la otra, y en conjunto "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° RESOL-2016-2294-E-APN-SENAF#MDS de fecha 21 de noviembre de 2016 se creó el Programa Nacional "CENTRO DE ADOLESCENTES (CEA)" con el objetivo de promover la participación y libre expresión de adolescentes de 13 a 18 años de edad en los asuntos que les conciernen y/o tengan interés, a través de la creación de espacios de encuentro donde desarrollem actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, científicas, tecnológicas y/o solidarias.

Que dicha Resolución facultó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL dependiente de la SÚBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a disponer de las medidas necesarias para su implementación, quien tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del Programa Nacional "CENTRO DE ADOLESCENTES (CEA)".

Que, el ANEXO I (IF-2016-03492246-APN-SSDNAYF#SENNAF) de la Resolución mencionada establece los lineamientos y requerimientos para acceder al Programa Nacional. Que divide la implementación del Programa en dos etapas. La primera comprende desde la creación del CEA hasta la formulación de una "Propuesta Participativa Adolescentes (PPA)". La Segunda desde la presentación de la "Propuesta Participativa Adolescentes (PPA)" ante "**LA SECRETARÍA**" para su financiamiento y hasta la finalización de la ejecución de la misma.

Que precedentemente, y a partir del requerimiento de "**LA MUNICIPALIDAD**" a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL de "**LA SECRETARÍA**", se realizaron diferentes acciones conjuntas que se corresponden con lo establecido en la primera etapa de implementación del Programa Nacional "CENTRO DE ADOLESCENTES (CEA)".

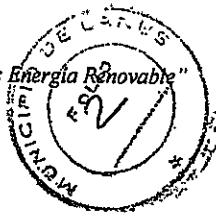
En el marco de los considerandos mencionados, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la implementación de UN (1) proyecto denominado "Protagonismo Adolescentes Pampa/Estación", a fin de promover el protagonismo y la participación de los adolescentes de Barrio Pampa y Barrio Estación y propiciar su encuentro como colectivo con intereses comunes y el desarrollo de sus capacidades para la realización de los mismos, de conformidad con lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "Protagonismo Adolescentes Pampa/Estación" que tendrá lugar en la sede que "**LA MUNICIPALIDAD**" destine a tales efectos, con un plazo de ejecución de seis (6) meses. Las actividades deberán iniciarse dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA PLACANICA
 Jefe del Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno



*Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia*

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

acreditación de los fondos, debiendo notificar a "LA SECRETARÍA" la fecha del inicio de actividades.

TERCERA: TRANSFERENCIA. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 870.647,93)** en concepto de Subsidio no Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del proyecto. La suma mencionada será abonada en UN (1) pago **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 870.647,93)** y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLAUSULA SEGUNDA, y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días en la ejecución del proyecto, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, atento al periodo del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concepción, se deberán reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio requerida por el Programa; y la planificación de las actividades previo a su inicio. Un informe de avance según los requerimientos del Programa dentro de los primeros sesenta (60) días de iniciada la ejecución del Proyecto y un informe final dentro de los treinta (30) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la CLAUSULA TERCERA en la ejecución del Proyecto denominado "Protagonismo Adolescentes Pampa/Estación", que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por la "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A su exclusivo cargo, colocar en cada espacio del CEA, cartelería lo suficientemente visible para el público en general, con el logo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de acuerdo al diseño gráfico que indique "LA SECRETARÍA" por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que ésta indique.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

85 392

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma estipulada en la CLAUSULA TERCERA para financiar la ejecución de UN (1) Proyecto denominado "Protagonismo Adolescentes Pampa/Estación" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto.

SEXTA: FACULTADES DE CONTROL DE LA SENAF. "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

SEPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad o ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de rescindir el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias mediáticas, inmediatas y causales que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio.

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

DECIMA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de.....

ES COPIA FÍZICAS DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Asistencias Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3063

Lanús, 11 OCT 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19 del expediente N° S-85392-17, (H.C.D. D-00528-17).

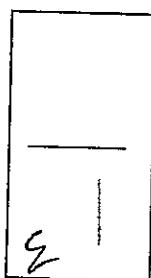
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECREA:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Octubre de 2017, obrante a fojas 19 del expediente N° S-85392-17, (H.C.D. D-00528-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Lic. Castelli Gabriel Enrique y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, para la implementación del Proyecto "Protagonismo Adolescentes Pampa/Estación".-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12361 ; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno